



PREGUNTAS Y RESPUESTAS FORMULADAS POR LICITADORES DEL EXPEDIENTE 02/2023, PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LAS OBRAS PARA INSTALACIÓN DE DOS PLANTAS DE PRODUCCIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA, PARA AUTOCONSUMO COLECTIVO, EN LA CUBIERTA DEL MERCADO POLIVALENTE DE MERCACÓRDOBA, CONECTADAS A LA RED INTERIOR DE BAJA TENSIÓN DE MERCACÓRDOBA Y DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS MISMAS

Pregunta 1:

Buenos días,

Se pide acreditar la solvencia técnica mediante declaración responsable de la relación de las principales obras realizadas de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los últimos (5) cinco años.

Siendo una empresa de nueva creación, de menos de 5 años, ¿es posible acreditar la solvencia mediante las obras realizadas en los últimos 3 años?

Respuesta 1:

Para empresas de nueva creación (entendiendo por tales aquellas que tengan una antigüedad inferior a 5 años) la solvencia técnica o profesional para la ejecución de la obra podrá acreditarse conforme a lo establecido en el art. 88.2 de la LCSP, y la solvencia técnica o profesional para el servicio de mantenimiento podrá acreditarse conforme a lo establecido en el art. 90.4 de la LCSP.

Pregunta 2:

Buenas, mirando el presupuesto, en concreto en la partida de módulos fotovoltaicos indica la marca y potencia "o similar" de los módulos fotovoltaicos que se deben instalar; ¿se podría instalar módulos fotovoltaicos con potencia mayor de 380W?

Gracias y un saludo,

Respuesta 2:

Las marcas utilizadas en el Proyecto Técnico son utilizadas para realizar una descripción lo bastante precisa del mismo, en términos de valoración, rendimiento y exigencias funcionales, de forma que los parámetros sean lo suficientemente precisos para permitir a los licitadores determinar correctamente el objeto del contrato (art. 126 LCSP). Se aceptará cualquier marca cuyas características básicas sean similares, tal y como se indica en el apartado 3 Memoria Constructiva, del Proyecto.

Así mismo, en la **cláusula 2. PROYECTO DE EJECUCIÓN del Pliego de Prescripciones Técnicas** se indica lo siguiente:

"(...) Aunque el proyecto está definido técnicamente para 90 kW de potencia nominal para cada planta fotovoltaica, en la presente licitación se admite que, por las características de componentes a instalar, cada instalación pueda variar la potencia nominal, al alza, hasta un máximo de 100 kW de potencia nominal, potencia que se toma como límite por la simplificación de trámites administrativos que conlleva no sobrepasarla.



La evolución tecnológica es probable que permita o haga necesario proponer o introducir cambios en los modelos de placas generadoras. Se admitirán los cambios que se propongan, con las siguientes condiciones:

- Las modificaciones no podrán suponer una reducción de la producción de potencia de las plantas.
- Los cambios propuestos no podrán suponer, en ningún caso, un incremento de la superficie de cubierta ocupada.
- Deberán ofrecer todas las garantías en cuanto a estabilidad estructural de las fijaciones.
- Para ser admitidas, deberán ser aprobadas por el Responsable de la Contratación o técnico que este designe al efecto.
- La adjudicataria, en caso de que haya propuesto cambios y hayan sido aprobados, deberá redactar el Proyecto Técnico que recoja las modificaciones y que será la base para el proceso de legalización y puesta en servicio de la instalación objeto de la obra.”

En concordancia con lo anterior, en el **apartado L) del Cuadro Anexo del Pliego de Cláusulas Particulares**, se indica que en el contenido del sobre B hay que incluir lo siguiente:

“(...) Documento que indique las modificaciones que el licitador propone realizar, en su caso, conforme a la cláusula Proyecto de Ejecución del Pliego de Prescripciones Técnicas. (...)”

Por tanto, es posible realizar modificaciones, siempre que se cumpla lo anteriormente descrito, y teniendo presente de que en caso de que resulte adjudicatario, deberá redactar el Proyecto Técnico que recoja las modificaciones indicadas en su propuesta. Este nuevo Proyecto será la base para el proceso de legalización y puesta en servicio de la instalación objeto de la obra.